Firmado digitalmente por ALDAVE SERNA Juan Jose FAU 20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.04.2025 17:35:27 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 02 de Abril del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000132-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe N° 392-2024-SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, remite el Informe de Inspección Nº 00024-2024-DDC-AYA-POP/MC del 27 de noviembre de 2024, suscrito por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, para determinar la protección provisional al Paisaje Arqueológico Llulluchayuq Moqo, ubicado entre los distritos de Huambalpa y Vilcas Huamán, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho, el Informe N° 0001391-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 0000282-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC y antecedentes de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 00109-2025/DGPA-VMPCIC-KDP/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (…)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (…)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que "*Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años*

Firmado digitalmente por DE LA TORRE UGARTE PITTMAN Karina Paola FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.04.2025 16:59:25 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **E03Y5FZ**

calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, a través de la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial Nº 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección Nº 00024-2024-DDC-AYA-POP/MC del 27 de noviembre de 2024, suscrito por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Paisaje Arqueológico Llulluchayuq Moqo, ubicado, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

> *"FACTORES ANTRÓPICOS*
> *Verificada:*
> *El uso del área para el pastoreo de ganado vacuno, equino, ovino y otros. Sumado a la creciente ampliación de las fronteras agrícolas del lado sur, ponen en riesgo la integridad del bien arqueológico.*
>
> *FACTORES NATURALES*
> *Verificada:*
> *Debido al emplazamiento de las estructuras en la parte baja del cerro, este se ve afectado por el deslizamiento de piedras de gran tamaño y por las escorrentías de las aguas de lluvia que se deslizan desde la parte alta del cerro."*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo *"puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo"*;

Que, mediante Informe N° 0001391-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 19 de diciembre de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 0000282-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC y recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Llulluchayuq Moqo, ubicado entre los distritos de Huambalpa y Vilcas Huamán, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección Nº 00024-2024-DDC-AYA-POP/MC del 27 de noviembre de 2024, suscrito por el Lic. Pavel Marino

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **E03Y5FZ**

Ochatoma Palomino de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 00109-2025/DGPA-VMPCIC-KDP/MC de fecha 02 de abril del 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Llulluchayuq Moqo, ubicado entre los distritos de Huambalpa y Vilcas Huamán, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial Nº 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial Nº 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Llulluchayuq Moqo, ubicado entre los distritos de Huambalpa y Vilcas Huamán, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, debidamente sustentado. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección Nº 00024-2024-DDC-AYA-POP/MC del 27 de noviembre de 2024, suscrito por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, así como en el Informe N° 0001391-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 0000282-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con código N° PP-25-2024-DDC-AYA/MC-WGS84, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medida preventiva, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Preservación:	x	Las evidencias arqueológicas registradas se encuentran en regular estado de conservación.
Fragilidad:	x	El pastoreo de animales mayores y menores en el sector de Llulluchayuq y al interior del Paisaje Arqueológico de "Llulluchayuq Moqo" pone en riesgo la integridad de la misma. A esto se suma el crecimiento de las fronteras agrícolas del lado sur del mencionado Paisaje Arqueológico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **E03Y5FZ**

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a las Municipalidades Distritales de Huambalpa y Vilcas Huamán, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho, a fin de que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección Nº 00024-2024-DDC-AYA-POP/MC del 27 de noviembre de 2024, de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, así como los Informe N° 0001391-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 0000282-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el Informe N° 00109-2025/DGPA-VMPCIC-KDP/MC y el plano perimétrico con código N° PP-25-2024-DDC-AYA/MC-WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **E03Y5FZ**

Firmado digitalmente por DE LA TORRE UGARTE PITTMAN Karina Paola FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.04.2025 15:25:22 -05:00

San Borja, 02 de Abril del 2025

INFORME N° 000109-2025-DGPA-VMPCIC-KDP/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Asunto : Remito el Informe de Viabilidad para la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico de "Llulluchayuq Moqo", ubicado en el distrito de Huambalpa y Vilcas Huamán, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.

Referencia : PROVEIDO N° 010883-2024-DGPA-VMPCIC/MC (19DIC2024)

I. Antecedentes

1.1 Mediante el Informe N° 392-2024-SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, remite el Informe de Inspección Nº 00024-2024-DDC-AYA-POP/MC del 27 de noviembre de 2024, suscrito por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad para determinar la protección provisional del Paisaje Arqueológico Llulluchayuq Moqo, ubicado entre los distritos de Huambalpa y Vilcas Huamán, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.

1.2 Mediante Informe N° 0001391-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 19 de diciembre de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 0000282-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC y recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Llulluchayuq Moqo, ubicado entre los distritos de Huambalpa y Vilcas Huamán, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección Nº 00024-2024-DDC-AYA-POP/MC del 27 de noviembre de 2024, suscrito por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho.

II. Análisis

2.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (…)".

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **4X71HSE**

2.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".

2.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

2.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

2.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

2.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **4X71HSE**

originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

2.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que el distrito de Sayán comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.

2.8 Mediante la Resolución Viceministerial Nº 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

2.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección Nº 00024-2024-DDC-AYA-POP/MC del 27 de noviembre de 2024, suscrito por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Paisaje Arqueológico Llulluchayuq Moqo, ubicado, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

> *"FACTORES ANTRÓPICOS*
> *Verificada:*
> *El uso del área para el pastoreo de ganado vacuno, equino, ovino y otros. Sumado a la creciente ampliación de las fronteras agrícolas del lado sur, ponen en riesgo la integridad del bien arqueológico.*
> *FACTORES NATURALES*
> *Verificada:*
> *Debido al emplazamiento de las estructuras en la parte baja del cerro, este se ve afectado por el deslizamiento de piedras de gran tamaño y por las escorrentías de las aguas de lluvia que se deslizan desde la parte alta del cerro.."*

2.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho precisa en el Informe de Inspección Nº 00024-2024-DDC-AYA-POP/MC del 27 de noviembre de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Preservación:	x	Las evidencias arqueológicas registradas se encuentran en regular estado de conservación.
Fragilidad:	x	El pastoreo de animales mayores y menores en el sector de Llulluchayuq y al interior del Paisaje

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **4X71HSE**

		Arqueológico de “Llulluchayuq Moqo” pone en riesgo la integridad de la misma. A esto se suma el crecimiento de las fronteras agrícolas del lado sur del mencionado Paisaje Arqueológico.

2.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección Nº 00024-2024-DDC-AYA-POP/MC del 27 de noviembre de 2024 de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, así como el Informe N° 0001391-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 0000282-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Conclusión:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Llulluchayuq Moqo, ubicado entre los distritos de Huambalpa y Vilcas Huamán, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.

IV. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Llulluchayuq Moqo, ubicado entre los distritos de Huambalpa y Vilcas Huamán, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN
Abogada DGPA/VMPCIC/MC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **4X71HSE**

Firmado digitalmente por ESPINOZA ROJAS Jimi Alfredo FAU 20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.12.2024 15:44:22 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 19 de Diciembre del 2024

INFORME N° 001391-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : Remito el Informe de Viabilidad para la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico de "Llulluchayuq Moqo", ubicado en el distrito de Huambalpa y Vilcas Huamán, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.

Referencia : INFORME N° 392-2024-SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe N° 000282-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC en el cual se emite opinión técnica en relación con la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho respecto de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Llulluchayuq Moqo, ubicado entre los distritos de Huambalpa y Vilcas Huamán, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe de Inspección N° 00024-2024-DDC-AYA-POP/MC, elaborado por el licenciado Pavel Marino Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PP-025-2024-DDC-AYA/MC-WGS84, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO LLULLUCHAYUQ MOQO
Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 14946.28 m² (1.49 ha)
Perímetro: 533.02 m

PAISAJE ARQUEOLÓGICO LLULLUCHAYUQ MOQO					
VERTICE	**LADO**	**DIST.**	**ANGULO**	**ESTE**	**NORTE**
P1	P1-P2	15.21	139°16'12"	626002.630	8487002.830
P2	P2-P3	97.33	107°30'19"	626007.929	8487017.091
P3	P3-P4	44.05	206°51'28"	625931.113	8487076.867
P4	P4-P5	63.31	142°32'32"	625912.320	8487116.708
P5	P5-P6	83.04	90°2'27"	625856.053	8487145.736
P6	P6-P7	54.21	97°27'58"	625817.928	8487071.964

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **YUU1DBY**

P7	P7-P8	16.53	202°6'46"	625862.441	8487041.031
P8	P8-P9	21.35	159°48'37"	625871.468	8487027.179
P9	P9-P10	70.54	182°2'54"	625888.579	8487014.416
P10	P10-P1	67.45	112°20'48"	625943.576	8486970.249

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/ngc
cc.: cc.:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **YUU1DBY**

Firmado digitalmente por GAMARRA CARRANZA Nadia Vanessa FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.12.2024 11:25:50 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 19 de Diciembre del 2024

INFORME N° 000282-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : Remito el Informe de Viabilidad para la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico de "Llulluchayuq Moqo", ubicado en el distrito de Huambalpa y Vilcas Huamán, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.

Referencia : PROVEIDO N° 007821-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC (18DIC2024)

I) Antecedentes

Mediante Informe N° 392-2024-SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho solicita la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Llulluchayuq Moqo, ubicado entre los distritos de Huambalpa y Vilcas Huamán, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.

II) Análisis

El paisaje arqueológico Llulluchayuq Moqo, ubicado entre los distritos de Huambalpa y Vilcas Huamán, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA.

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, el monumento Llulluchayuq Moqo, se clasifica como paisaje arqueológico, presentando las siguientes características:

El Paisaje Arqueológico de "Llulluchayuq Moqo" se caracteriza por presentar un conglomerado de estructuras circulares (corrales) de gran tamaño, cuyos diámetros oscilan entre 50.0 m. a 60.0 m. aproximadamente, mismos que fueron construidos haciendo uso de piedras medianas y grandes sin cantear, dispuestos unos encima de otros, sin el uso de argamasa de barro, alcanzando una altura promedio de 0.50 m. a 0.80 m. estando adosadas hacia el lado oeste a la "faldería" o parte baja del Cerro "Llulluchayuq Moqo", presentando accesos de 1.50 m. de ancho en promedio, orientados hacia el lado este. Junto a estas estructuras, hacia el lado sureste, se registra una edificación de menor dimensión (5.0 m. de diámetro) el cual presenta similar técnica

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ
BICENTENARIO PERÚ 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **IWONPAF**

constructiva que las antes descritas, pudiendo haber funcionado como área de refugio para los pastores de la época.
Un aspecto a considerar es la reutilización de una de estas estructuras, razón por la cual se registra en su interior dos edificaciones cuadrangulares de 5.0 m. de largo por 5.0 m. de ancho, adosadas en su esquina noreste.

2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el Informe de Inspección Nº 00024-2024-DDC-AYA-POP/MC del 27 de noviembre de 2024, el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino realizó la inspección al bien en mención el día 21 de noviembre de 2024, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS
Verificada:
El uso del área para el pastoreo de ganado vacuno, equino, ovino y otros. Sumado a la creciente ampliación de las fronteras agrícolas del lado sur, ponen en riesgo la integridad del bien arqueológico.

FACTORES NATURALES
Verificada:
Debido al emplazamiento de las estructuras en la parte baja del cerro, este se ve afectado por el deslizamiento de piedras de gran tamaño y por las escorrentías de las aguas de lluvia que se deslizan desde la parte alta del cerro.

2.3. Del área materia de solicitud

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud en el informe de inspección N° 00024-2024-DDC-AYA-POP/MC y en el plano PP-25-2024-DDC-AYA/MC-WGS84, con la siguiente información técnica:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO LLULLUCHAYUQ MOQO
Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 14946.28 m² (1.49 ha)
Perímetro: 533.02 m

PAISAJE ARQUEOLÓGICO LLULLUCHAYUQ MOQO					
VERTICE	**LADO**	**DIST.**	**ANGULO**	**ESTE**	**NORTE**
P1	P1-P2	15.21	139°16'12"	626002.630	8487002.830
P2	P2-P3	97.33	107°30'19"	626007.929	8487017.091
P3	P3-P4	44.05	206°51'28"	625931.113	8487076.867
P4	P4-P5	63.31	142°32'32"	625912.320	8487116.708
P5	P5-P6	83.04	90°2'27"	625856.053	8487145.736
P6	P6-P7	54.21	97°27'58"	625817.928	8487071.964
P7	P7-P8	16.53	202°6'46"	625862.441	8487041.031
P8	P8-P9	21.35	159°48'37"	625871.468	8487027.179
P9	P9-P10	70.54	182°2'54"	625888.579	8487014.416
P10	P10-P1	67.45	112°20'48"	625943.576	8486970.249

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **IWONPAF**

III) Conclusiones

El paisaje arqueológico Llulluchayuq Moqo, ubicado entre los distritos de Huambalpa y Vilcas Huamán, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Chuco, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe Inspección N° 00024-2024-DDC-AYA-POP/MC y en el plano PP-025-2024-DDC-AYA/MC-WGS84.

IV) Recomendaciones

Trasladar el presente informe a la DGPA para los fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

NGC
cc.: cc.:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **IWONPAF**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ANEXO N° 2

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME TÉCNICO Nº 00024-2024-DDC-AYA-POP/MC

INSPECTOR (Apellido y Nombres):	OCHATOMA PALOMINO, Pavel Marino				
R.N.A. N°	CO-11116				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE AYACUCHO				
FECHA DE INSPECCIÓN	**DÍA**	**MES**	**AÑO**	**HORA DE INICIO:**	8:30 AM
	21	11	2024	**HORA DE CULMINACIÓN:**	11:28 AM
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	27	11	2024	FIRMA:	Firmado digitalmente por OCHATOMA PALOMINO Pavel Marino FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 17.12.2024 17:11:01 -05:00

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Ayacucho
Provincia	Vilcas Huamán
Distrito / Localidad	Vilcas Huamán y Huambalpa
Coordenada(s) Referencial(es):	E- 625913.650 N- 8487048.270
Acceso / Vías:	Desde la ciudad de Ayacucho en dirección sur, hasta llegar al distrito de Vilcas Huamán, de donde se sigue una trocha carrozable en dirección sureste hasta llegar a inmediaciones del Sector conocido como Llulluchayuq, lugar de donde se efectúa una caminata hasta llegar al Paisaje Arqueológico de "Llulluchayuq Moqo".

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PRE HISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural.

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	**Componentes**			**Descripción**
		SI	**NO**	
1.1	**Arquitectura**	X		El Paisaje Arqueológico de "Llulluchayuq Moqo" se caracteriza por presentar un conglomerado de estructuras circulares (corrales) de gran tamaño, cuyos diámetros oscilan entre 50.0 m. a 60.0 m. aproximadamente, mismos que fueron construidos haciendo uso de piedras medianas y grandes sin cantear, dispuestos unos encima de otros, sin el uso de argamasa de barro, alcanzando una altura promedio de 0.50 m. a 0.80 m. estando adosadas hacia el lado oeste a la "faldería" o parte baja del Cerro "Llulluchayuq Moqo", presentando accesos de 1.50 m. de ancho en promedio, orientados hacia el lado este. Junto a estas estructuras, hacia el lado sureste, se registra una edificación de menor dimensión (5.0 m. de diámetro) el cual presenta similar técnica constructiva que las antes descritas, pudiendo haber funcionado como área de refugio para los pastores de la época. Un aspecto a considerar es la reutilización de una de estas estructuras, razón por la cual se registra en su interior dos edificaciones cuadrangulares de 5.0 m. de largo por 5.0 m. de ancho, adosadas en su esquina noreste.
1.2	**Cerámica**		X	
1.3	**Lítico**		X	
1.4	**Óseo**		X	
1.5	**Malacológico**		X	
1.6	**Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana**		X	

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
a)	**Clasificación del MAP**	Paisaje Arqueológico.
b)	**Descripción Del MAP**	El Paisaje Arqueológico de "Llulluchayuq Moqo[1]", se emplaza en la parte baja del cerro de mismo nombre, lugar donde se registra un conglomerado de estructuras de grandes dimensiones que pudieron ser usados como corrales, mismos que se encuentran asociados a lagunas, hoy secas, que tienden a cubrirse de agua durante las épocas de lluvia. Un aspecto a considerar es la reutilización de una de estas estructuras, razón por la cual se registra dos edificaciones cuadrangulares de 5.0 m. de largo por 5.0 m. de ancho adosadas al interior de la misma, en su esquina noreste.

2.2. Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda).

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				**Descripción**
Agentes antrópicos	**SI**	**NO**	**Verificada**	**Posible**	El uso del área para el pastoreo de ganado vacuno, equino, ovino y otros. Sumado a la creciente ampliación de las fronteras agrícolas del lado sur, ponen en riesgo la integridad del bien arqueológico.
	X		X		
Factores naturales	**SI**	**NO**	**Verificada**	**Posible**	Debido al emplazamiento de las estructuras en la parte baja del cerro, este se ve afectado por el deslizamiento de piedras de gran tamaño y por las escorrentías de las aguas de lluvia que se deslizan desde la parte alta del cerro.
	X		X		
INFOMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Las evidencias arqueológicas registradas se encuentran en regular estado de conservación.				
Fragilidad	El pastoreo de animales mayores y menores en el sector de Llulluchayuq y al interior del Paisaje Arqueológico de "Llulluchayuq Moqo" pone en riesgo la integridad de la misma. A esto se suma el crecimiento de las fronteras agrícolas del lado sur del mencionado Paisaje Arqueológico.				

[1] El nombre hace referencia a algas verde azuladas que forman colonias esféricas que habitan en las límpidas y transparentes aguas en inmediaciones de los lagos y lagunas alto andinas ubicadas a más de 3 000 metros de altura. Prosperando principalmente en épocas de lluvias.

2.3. Modalidad de delimitación provisional (marcar con una "X" la categoría la categoría del bien).

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del patrimonio cultural de la nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÒN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	No
X	

RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1. Monumento Arqueológico Prehispánico.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE LLULLUCHAYUQ MOQO					
VERTICE	**LADO**	**DISTANCIA**	**ANGULO**	**ESTE**	**NORTE**
P1	P1-P2	15.21	139°16'12"	626002.630	8487002.830
P2	P2-P3	97.33	107°30'19"	626007.929	8487017.091
P3	P3-P4	44.05	206°51'28"	625931.113	8487076.867
P4	P4-P5	63.31	142°32'32"	625912.320	8487116.708
P5	P5-P6	83.04	90°2'27"	625856.053	8487145.736
P6	P6-P7	54.21	97°27'58"	625817.928	8487071.964
P7	P7-P8	16.53	202°6'46"	625862.441	8487041.031
P8	P8-P9	21.35	159°48'37"	625871.468	8487027.179
P9	P9-P10	70.54	182°2'54"	625888.579	8487014.416
P10	P10-P1	67.45	112°20'48"	625943.576	8486970.249
TOTAL		533.02	1440°0'1"		
Suma de ángulos (real)2520°00'00"			***Área: 14946.28 m² (1.49 ha)***		
Error acumulado: 00°00'01"			***Perímetro: 533.02 m***		

Nº de plano (de ser el caso 1):

PU-16-2024-DDC-AYA/MC - WGS84 PP-25-2024-DDC-AYA/MC - WGS84

a.2. Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVICIONALES RECOMENDADAS (marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación.	X	Luego de efectuada la inspección técnica de campo en compañía de la Sra. Julia Vargas Buitrón, identificada con DNI N° 29168023, vocal de la junta directiva de la Comunidad Campesina de San Felipe Santiago de Huayllan, del distrito y provincia de Vilcas Huamán, se le recomendó evitar el pastoreo de animales mayores al interior del Paisaje Arqueológico de "Llulluchayuq Moqo". Así como, evitar el crecimiento de los campos de cultivo y efectuar acciones en bien estar de las evidencias arqueológicas respetando la poligonal propuesta para la misma.
Desmontaje		
Apuntalamiento		
Incautación		
Señalización		
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios		

IV. REGISTRO FOTOGRAFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):

PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE "LLULLUCHAYUQ MOQO"

Imagen 01: Emplazamiento del Paisaje Arqueológico de "Llulluchayuq Moqo" en el SIGDA del Ministerio de Cultura. Nótese su falta de registro en dicha base de datos.

Imagen 02: Ubicación del Paisaje Arqueológico de "Llulluchayuq Moqo" en la parte baja del cerro de mismo nombre. Nótese la poligonal arqueológica propuesta y su cercanía a las lagunas del área y campos de cultivo. Google Earth (13/01/2023).

Imagen 03: Emplazamiento del Paisaje Arqueológico de "Llulluchayuq Moqo" en la parte baja del cerro de mismo nombre.

Imagen 04: Estructura circular de probable función habitacional asociada a los corrales registrados. Nótese la técnica constructiva.

Imagen 05: Corral registrado al sureste del Paisaje Arqueológico de "Llulluchayuq Moqo". Nótese su material y técnica constructiva.

Imagen 06: Estructuras cuadrangulares registradas al interior de uno de los corrales. Su edificación correspondería a la reutilización de la estructura mayor en tiempos actuales. Nótese su estado de conservación y material constructivo disperso.

Imagen 07: Ganado ovino en inmediaciones del Paisaje Arqueológico de "Llulluchayuq Moqo". Nótese la cantidad de las mismas.

625800.000 625900.000 626000.000

8487100.000 8487000.000 8486900.000

N W E S

P5 90°2'27" 63.31 P4 142°32'32" 44.05 P3 206°51'28" 97.33 P2 107°30'19" 15.21 P1 139°16'12" 67.45 P10 112°20'48" 70.54 P9 182°2'54" 21.35 P8 159°48'37" 16.53 P7 202°6'46" 54.21 P6 97°27'58" 83.04

P.A. LLULLUCHAYUQ MOQO
Area: 14946.28 m²

PROPIEDAD COMUNAL

PROPIEDAD COMUNAL

DIST. VILCAS HUAMÁN

PROPIEDAD COMUNAL

DIST. HUAMBALPA

Meters 15 0 15 30 1:1000

DATOS TÉCNICOS					
PAISAJE ARQUEOLÓGICO LLULLUCHAYUQ MOQO					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	15.21	139°16'12"	626002.630	8487002.830
P2	P2-P3	97.33	107°30'19"	626007.929	8487017.091
P3	P3-P4	44.05	206°51'28"	625931.113	8487076.867
P4	P4-P5	63.31	142°32'32"	625912.320	8487116.708
P5	P5-P6	83.04	90°2'27"	625856.053	8487145.736
P6	P6-P7	54.21	97°27'58"	625817.928	8487071.964
P7	P7-P8	16.53	202°6'46"	625862.441	8487041.031
P8	P8-P9	21.35	159°48'37"	625871.468	8487027.179
P9	P9-P10	70.54	182°2'54"	625888.579	8487014.416
P10	P10-P1	67.45	112°20'48"	625943.576	8486970.249
TOTAL		533.02	1440°0'1"		
Suma de ángulos (real)2520°00'00"			***Area: 14946.28 m² (1.49 ha)***		
Error acumulado: 00°00'01"			***Perímetro: 533.02 m***		

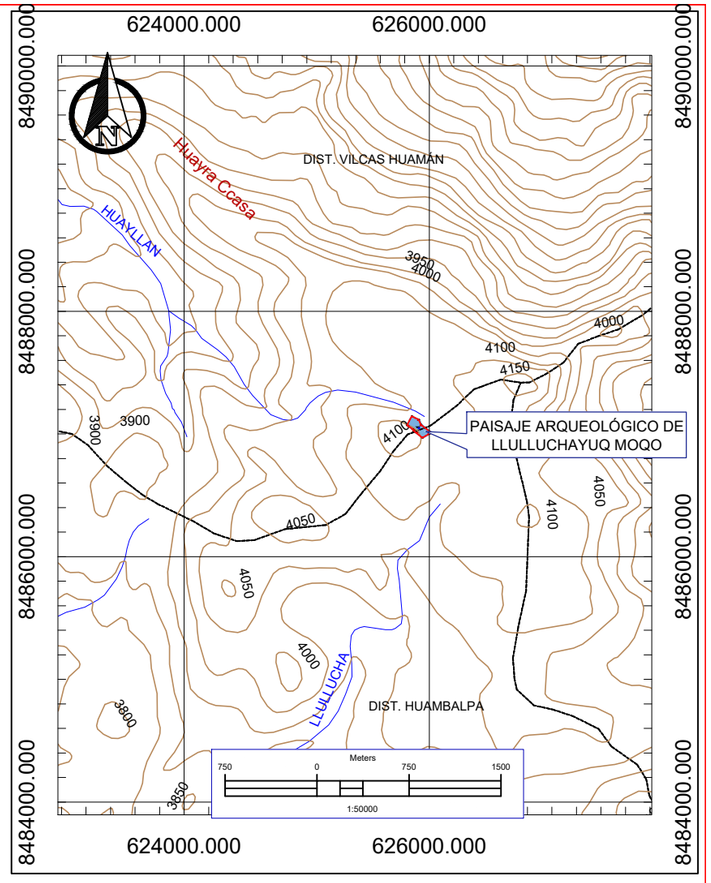

SISTEMA DE COORDENADAS: UTM DATUM: WGS84 HEMISFERIO: SUR - ZONA 18 L

ESQUEMA DE UBICACIÓN: 1:50 000

LEYENDA	
	Curvas de nivel
O	Vértices
P	Etiqueta de vértices
	Área intangible
	Límite distrital
	Límite de área intangible
	Punto de referencia

Firmado digitalmente por PAUCARA NUÑEZ Janelly Irene FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.12.2024 17:12:48 -05:00

PERÚ Ministerio de Cultura | Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

PLANO PERIMÉTRICO

PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE LLULLUCHAYUQ MOQO

Departamento: Ayacucho	**Provincia:** Vilcas Huamán	**Distrito:** Vilcas Huamán Huambalpa	
Coordenada de Referencia: Centro **Este (X):** 625913.650 **Norte (Y):** 8487048.270	**Área:** 14946.28 m² (1.49 ha)	**Perímetro:** 533.02 m **Escala:** 1 / 1000	
Proyección: UTM	**Datum:** WGS84	**Zona:** 18 L	
Fecha de elaboración: Diciembre/2024		**Código de plano:** PP-25-2024-DDC-AYA/MC-WGS84	
Carta Nacional IGN: 28 O - Chincheros/ 1:100000			